

Segundo.- Que con fecha 14 de abril de 2009, se recibe escrito del presidente de ASPANIES FEAPS Melilla, en el que comunica la necesidad de ampliar el desarrollo del programa hasta el 31 de agosto de 2009, a causa del retraso en la puesta en marcha del mismo.

Tercero.- Que con fecha 21 de abril de 2009, se recibe informe técnico de la Dirección General de Sanidad y Consumo comunicando la necesidad de la modificación de la vigencia del presente convenio a causa de la modificación de las fechas de los programas previstos a desarrollar y que tienen prevista su finalización el día 31 de agosto de 2009.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente protocolo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Unica.- Se acuerda la modificación de las cláusulas tercera, punto 2, apartado b y quinta del convenio de colaboración suscrito el 25 de septiembre de 2008, que deberá contar con el siguiente tenor:

(...)

"Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación ASPANIES FEAPS MELILLA.

1.- (...)

2.- Corresponde a la Asociación ASPANIES FEAPS MELILLA.

(...)

b.- Desarrollar el programa entre los meses de noviembre de 2008 y agosto de 2009 en horario variable adaptándose a las necesidades de la programación.

(...)

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de agosto de 2009".

(...)

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente addenda,

por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M.^a Antonia Garbín Espigares.

Por ASPANIES FEAPS El Presidente.

Carlos B. Esteban Pérez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

1277.- El pasado 21 de abril de 2009, se ha firmado Addenda primera al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Cruz Roja Española en la Ciudad de Melilla.

Melilla, 13 de mayo de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

ADDENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA.

En Melilla, a 21 de abril de 2009.

REUNIDOS

De una parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME Extraordinario núm. 14 de miércoles 25 de julio de 2007).

De otra D. Julio Caro Sánchez, Presidente Provincial en Melilla de la Entidad Cruz Roja Española, nombrado por el Sr. Presidente de Cruz Roja Española con efectos desde el día 23 de mayo de 2007.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación bastante para la firma del presente Convenio, y